



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 871-2018-MDLV.

La Victoria, septiembre 21 del 2018.
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 512-2018, conteniendo la solicitud presentada por **César Augusto Talledo Rioja**, solicitando se declare la disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, el expediente de visto, promovido mediante escrito de fecha 14.MAY.2018, por **César Augusto Talledo Rioja** y **Carmen Gálvez Veliz**, quienes contrajeron matrimonio civil el 24.MAY.1974, en la Municipalidad Distrital de Reque, solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efectos de que la Municipalidad Distrital de La Victoria declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 594-2018-MDLV de fecha 18.JUL.2018, recalda en el expediente N° 512-2018, se declaró la Separación Convencional de **César Augusto Talledo Rioja** y **Carmen Gálvez Veliz**, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, **César Augusto Talledo Rioja**, mediante escrito de fecha 19.SET.2018, solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial de su cónyuge **Carmen Gálvez Veliz**, al haber transcurrido dos meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 594-2018-MDLV, por la cual se declaró su separación convencional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 144-2018-MDLV/IBM de fecha 20.SET.2018, el abogado responsable de formalizar el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227, indica que cabe declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **César Augusto Talledo Rioja** y **Carmen Gálvez Veliz**, contraído el 24.MAY.1974, en la Municipalidad Distrital de Reque;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial existente entre **César Augusto Talledo Rioja** y **Carmen Gálvez Veliz**, contraído el 24 de mayo de 1974, en la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Leónidas Paucar Medina
ALCALDE